



*Ministerio de Economía
Provincia de Salta*

SALTA, 25 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 51

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

VISTO la Resolución N° 6/18 del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 último párrafo de dicha Resolución establece que la Secretaría de Finanzas queda facultada para prorrogar la vigencia de las normas que en materia de reserva presupuestaria dispone el artículo 2° de dicho instrumento, como así también para aplicar otras medidas que conduzcan a una ordenada y equilibrada evolución de las finanzas, todo ello en el marco de lo dispuesto por artículo 38 de la Ley N° 8.070;

Que la Secretaría de Finanzas estima pertinente prorrogar la reserva del 25% prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 6/18, para el Segundo Cuatrimestre del año 2.018;

Que el Artículo 6° de dicha norma establece que no quedan alcanzados por los Artículos 3° y 4°, ciertos casos taxativos, entre ellos los correspondientes a Gastos Financiados con Fondos Nacionales de Afectación Específica, excepto los que incluyan contraparte provincial, y Gastos con Financiamiento de Organismos de Crédito, excepto los que incluyan contraparte provincial;

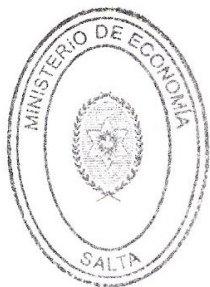
Que en ambos casos citados precedentemente, si bien existe una afectación específica de dichos fondos, a los efectos de lograr un manejo unificado y uniforme del Tesoro Provincial, resulta conveniente dejar sin efecto estas excepciones, para posibilitar que la Secretaría de Finanzas intervenga en la operatoria general de tramitación de autorización de estos compromisos y pagos, respetando las condiciones particulares establecidas en los convenios suscriptos con los organismos que proveen estos fondos;

Por ello;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar con vigencia desde el 01/05/2.018 la reserva presupuestaria del 25% en los Incisos de Bienes de Consumo y Servicios No Personales establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 6/18 del Ministerio de Economía, la que registrá durante el Segundo Cuatrimestre del año 2.018.

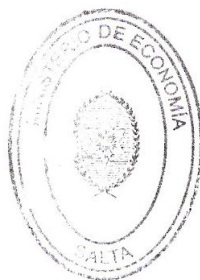
Handwritten signature and initials.





*Ministerio de Economía
Provincia de Salta*

///...RESOLUCIÓN N° **51**



ARTÍCULO 2°.- Eliminar las excepciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución N° 6/18 del Ministerio de Economía en las que se expresa taxativamente "Gastos financiados con Fondos Nacionales de Afectación Específica, excepto los que incluyan contraparte provincial" y "Gastos con Financiamiento de Organismos de Crédito, excepto los que incluyan contraparte provincial".

Al momento del trámite ante la Secretaría de Finanzas, acompañando el respaldo documental pertinente, deberán identificar el/los convenios y normativa aplicable e importes percibidos y la cuenta bancaria respectiva, con intervención previa de la Unidad de Sindicatura Interna.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

C. A.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Lic. EMILIANO ESTRADA
MINISTRO DE ECONOMÍA